



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS -  
COPEX - 1 - 115.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las normas dadas a conocer mediante Comunicación "A" 260 (Circular COPEX - 1 - 35) del 16.12.82, relacionada con los préstamos en moneda extranjera para financiar exportaciones que ingresen con arreglo al régimen instituido por la Circular COPEX - 1, Cap. I, punto 1.5.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento que, sin perjuicio de las restantes disposiciones, se ha resuelto admitir el pago por el mercado de cambios de los intereses que devengue la referida financiación por hasta un máximo de siete días posteriores a la fecha del embarque.

La medida alcanza a los préstamos que ingresen a partir de la fecha y a los vigentes por embarques que aún no se hubiesen concretado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Abelardo J. Tejada  
Subgerente de  
Exterior y Cambios

José A. H. Pozzi  
Subgerente General